



Crónica Parlamentaria

Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Primer Periodo Ordinario
del Segundo Año de la Trigésima Tercera Legislatura

Tepic, Nayarit, jueves 29 de septiembre de 2022
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Integración de la Mesa Directiva para la sesión

Presidenta:	Dip. Alba Cristal Espinoza Peña	(MORENA)
Vicepresidente:	Dip. José Ignacio Rivas Parra	(M.C)
Suplente		
Vicepresidenta:	Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto	(MORENA)
Secretarios:		
	Dip. Luis Fernando Pardo González	(N.A.N)
	Dip. Alejandro Regalado Curiel	(PVEM)
Suplentes:		
	Dip. Aristeo Preciado Mayorga	(PT)
	Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio	(RSP)

-Timbrado-13:52 Horas.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Se abre la sesión virtual y presencial.

Con el permiso de los integrantes de esta Honorable Representación, la Presidencia de la Mesa Directiva da inicio con los trabajos programados para llevarse a cabo el día de hoy jueves 29 de septiembre de 2022.

Para verificar el registro de asistencia y declarar el quorum legal, solicito al área de técnica abrir el sistema de votación electrónica.



29/9/22, 14:52 Resultado compartido del sondeo

Resultados del sondeo individuales

Reunión: Tema: PRIMERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA. Organizador: UTICS1. Número de asistentes: 29

Sondeo: Tipo: Resultados individuales. Fecha: jueves, 29 de septiembre de 2022. Hora de inicio: Duración real: 0 minutos 0 segundos. Límite de tiempo: 5 minutos 0 segundos



PI.REGISTRO DE ASISTENCIA - XXXIII LEGISLATURA

Table with 2 columns: Respuestas and Resultados %. Lists names of legislators and their attendance status.

Se cierra en el registro de asistencia.

Con la ausencia justificada del diputado Pablo Montoya de la Rosa, y en virtud de que nos encontramos presentes la mayoría de las legisladoras y los legisladores que integramos esta Soberanía, se declara formalmente instalada la sesión y por lo tanto validos los trabajos y resoluciones que se dicten en ella.

Solicito respetuosamente al diputado José Ignacio Rivas Parra vicepresidente de la Mesa Directiva, haga del conocimiento de la Asamblea el contenido del orden del día y lo someta a su aprobación en votación electrónica.

C. VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ IGNACIO RIVAS PARRA:

-Atiendo su encargo diputada Presidenta.



H. CONGRESO DEL ESTADO SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL Y PRESENCIAL. JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 12:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

- REGISTRO DE ASISTENCIA
- DECLARATORIA DE QUÓRUM
- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL Y PRESENCIAL CELEBRADA EL MARTES 27 SEPTIEMBRE DE 2022.

II. COMUNICACIONES RECIBIDAS.

III. INICIATIVAS RECIBIDAS.

• Iniciativas de Ley o Decreto:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presentada por el Diputado Luis Fernando Pardo González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit.

2. Iniciativa con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversos numerales de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

3. Iniciativa con Proyectos de Decretos que tienen por objeto reformar la denominación de su similar por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para que por conducto del Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, realice transmisiones de dominio de terrenos, con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, con distinta localización, pertenecientes a la reserva de territorial de "La Cantera" del Municipio de Tepic, Nayarit, así como reformar sus Artículos Quinto y Sexto y derogar los Artículos Primero y Segundo; y por otro lado abrogar a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que done a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, una fracción de terreno ubicada en el área de equipamiento estatal de la reserva territorial "La Cantera", publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 16 de mayo 2007 y 04 de octubre de 2008, de manera respectiva, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

4. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar los artículos 4 y 80 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia de medicina tradicional, presentada por el Diputado Luis Enrique Miramontes Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

• Iniciativas de Acuerdo:

1. Proposición de Acuerdo que tiene por objeto crear la Comisión Especial de Investigaciones en materia de consulta



a Pueblos y Comunidades Originarias, presentada por el Diputado Aristeo Preciado Mayorga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

IV. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL.

V. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE USO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, COMO UNIDAD DE CUENTA EN LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES.

VI. LECTURA DE LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO Y LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027.

VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Leído que fue el orden del día, lo someto a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea Legislativa, por lo que pido de favor manifestar el sentido de su voto mediante votación electrónica, asimismo le solicito el apoyo al área de tecnologías para que nos informe del resultado de la votación.

29/9/22, 14:57 Resultado compartido del sondeo

Resultados del sondeo individuales

Reunión: PRIMERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.
Organizador: UTICS1
Número de asistentes: 29
Tipo: Resultados individuales
Fecha: jueves, 29 de septiembre de 2022
Hora de inicio: 14:56
Duración real: 1 minutos 43 segundos
Limite de tiempo: 5 minutos 0 segundos

Table with 3 columns: Respuestas, Resultados, %. Rows: A A FAVOR (28/29, 97), B EN CONTRA (0/29, 0), C ABSTENCIÓN (0/29, 0), Sin respuesta (1/29, 3)

Table with 4 columns: Asistentes, A, B, C. Lists names of 29 attendees and their voting status.



Le informo que resultó aprobado por unanimidad.

Cumplido su encargo diputada presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

-Muchas gracias diputado vicepresidente.

Continuando con el primer punto del orden del día, relativo a la dispensa y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública virtual y presencial, celebrada el martes 27 de septiembre de 2022.

Se somete a la consideración de esta Asamblea la dispensa de la lectura del acta referida, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación electrónica, para lo cual se ordena abrir el sistema de votación electrónica.

29/9/22, 15:00

Resultado compartido del sondeo

Resultados del sondeo individuales

Reunión: PRIMERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA.
Organizador: UTICS1
Número de asistentes: 29
Tipo: Resultados individuales
Fecha: jueves, 29 de septiembre de 2022
Hora de inicio: 14:58
Duración real: 2 minutos 6 segundos
Limite de tiempo: 5 minutos 0 segundos

DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL Y PRESENCIAL. CELEBRADA EL MARTES 27 SEPTIEMBRE DE 2022.

Table with 3 columns: Respuestas, Resultados, %. Rows: A A FAVOR (28/29, 97), B EN CONTRA (0/29, 0), C ABSTENCIÓN (0/29, 0), Sin respuesta (1/29, 3)

Table with 4 columns: Asistentes, A, B, C. Lists names of 29 attendees and their voting status.



Se cierra el registro de votación electrónica y se informa que se ha registrado unanimidad de votos a favor.

Se declara aprobada por unanimidad, por lo tanto, se ordena se curse para su firma correspondiente.



Para desahogar el segundo punto del orden del día, solicito al diputado secretario Aristeo Preciado Mayorga, proceda con el segundo punto relativo a las comunicaciones recibidas y ordene su turno correspondiente.

C. SECRETARIO DIP. ARISTEO PRECIADO MAYORGA:

–Con gusto atiendo su encargo ciudadana Presidenta.

Comunicaciones recibidas
Jueves 29 de septiembre de 2022

• **Generadas por el Poder Ejecutivo:**

1. Oficio número DE/CJPE/340/2022, presentado por el Consejo Jurídico de Gobierno del Estado, donde se le da seguimiento al oficio número 42400/2022.

• **Generadas por los Ayuntamientos de la Entidad:**

1. Oficios presentados por la Presidenta Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, por lo que comunica la aprobación del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Nayarit, en materia de Revocación de Mandato y Juicio en Línea, y el Decreto que reforma el párrafo segundo del apartado B del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia presupuestal.
2. Oficio remitido por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Tecuala, Nayarit, por el que nos remite copia certificada del libro de actas de sesiones de cabildo de dicho Ayuntamiento Constitucional que se llevaron a cabo en el periodo del 17 de septiembre del 2021 al 08 de septiembre del 2022.
3. Oficio suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Ixtlán del Rio, Nayarit, mediante el cual remite actas de cabildo del primer año celebradas durante el primer año se sesiones correspondientes al periodo del mes de

septiembre del 2021 al mes de agosto del 2022.

4. Oficio remitido por el Secretario del ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, por el que hace entrega de 23 Actas Ordinarias de Cabildo y 23 Actas Extraordinarias del periodo 17 de septiembre del año 2021 al mes de agosto del año 2022.

Se ordena su turno a la Mesa Directiva para su análisis correspondiente.

• **Generadas por otros Congreso de los Estados:**

1. Oficios remitidos por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, por el que nos comunica la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente; Sesión de Apertura y elección de la Mesa Directiva, que fungirá durante el primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional.
2. Oficios suscritos por el Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, por el que comunica lo siguiente:
 - a) Que a partir del 7 de septiembre quedo conformada la Junta de Coordinación Política, y
 - b) El que elige integrantes de Mesa Directiva del primer periodo ordinario de sesiones.

• **Generadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:**

5. Oficio enviado por la Directora de Enlace y Colaboración Interinstitucional y Encargada del Despacho de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, con fundamento al artículo 179 del Reglamento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que remite un ejemplar del Informe Anual de Actividades 2021.

Atendido su encargo ciudadana presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:



–Muchísimas gracias diputado secretario.

Para desahogar el tercer punto del orden del día, solicito al diputado secretario Alejandro Regalado Curiel, dé a conocer las iniciativas recibidas y ordene su turno a comisiones.

C. SECRETARIO DIP. ALEJANDRO REGALADO CURIEL:

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Iniciativas recibidas
Jueves 29 de septiembre de 2022

• **Iniciáticas de Ley o Decreto:**

1. Iniciativa con Proyectos de Decreto que reforma y adiciona diversos numerales de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
2. Iniciativa con Proyectos de Decretos que tienen por objeto reformar la denominación de su similar por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para que por conducto del Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit; realice transmisiones de dominio de terrenos, con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, con distinta localización, pertenecientes a la reserva de territorial de “La Cantera” del Municipio de Tepic, Nayarit, así como reformar sus artículos Quinto y Sexto y derogar los artículos Primero y Segundo; y por otro lado abrogar a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que done a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, una fracción de terreno ubicada en el área de equipamiento estatal de la reserva territorial “La Cantera”, publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 16 de mayo 2007 y 04 de octubre de 2008, de manera

respectiva, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se ordena su turno a la Comisión Legislativas competentes, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Atendido su encargo ciudadana Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchas gracias diputado secretario.

Para que presente su iniciativa con Proyecto de Decreto, se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos, al diputado Luis Fernando Pardo González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit.

DIP. LUIS FERNANDO PARDO GONZÁLEZ (N.A.N):

–Las lenguas de signo nos unen, es el lema de Naciones Unidas para conmemorar este año 2002 el Día Internacional de la Lengua de Signos.

Con el permiso de la Mesa Directiva, con la venia de la diputada Presidenta Alba Cristal Espinoza, saludo como siempre a los medios de comunicación quien con su cobertura nos ayudan a sensibilizar nuestras iniciativas, saludos a los diputadas y diputados y saludo muy particularmente y reconozco en este día, la labor que realiza Mateo Colín un gran comunicólogo y el día de hoy nuestra iniciativa va con él con el tema de visibilizar esta comunidad, reconozco todo tu extraordinario esfuerzo que haces Mateo por esta comunidad y esta iniciativa dedicada a todos ellos.

El pasado 23 de septiembre en el marco del Día Internacional de la Lengua de Señas, tuve la oportunidad de registrar esta iniciativa que tiene por objeto elevar a rango Constitucional la lengua de señas mexicana como lengua oficial y parte del patrimonio lingüístico nayarita, para que sea el Estado y los municipios en el ámbito de sus competencias quienes garanticen, que las personas con discapacidad auditiva reciban educación en lenguaje de señas mexicanas y promueva su utilización en todo el territorio de nuestro Estado.



El 23 de septiembre se celebra el “Día Internacional de las Lenguas de Señas”, proclamado por la ONU en noviembre de 2017, es una conmemoración muy reciente, la fecha conmemora la creación de la Federación Mundial de Sordos en 1951 Organización no gubernamental que hoy todo por hoy ostenta el carácter de Órgano Consultivo de las Naciones Unidas y máxima autoridad mundial, para la defensa de los Derechos e Intereses de las Personas con Disfunción Auditiva.

En Nayarit, no contamos con alguna institución encargada específicamente, la atención a personas con discapacidad auditiva y tampoco contamos con un Censo Oficial de la población con este tipo de discapacidad, razones por las cuales hacen difícil el diseño, implementación, instrumentación, ejecución de políticas públicas, que favorezcan a las personas con disfunción auditiva.

En contacto con la maestra Erika Flores, una mujer incansable y una extraordinaria activista en nuestro Estado, que lucha por los derechos y mejores condiciones de vida para los sordos, me sensibilizó en estos datos, organizaciones civiles en la entidad, se enfrentan ante la imposibilidad de saber certeramente estos datos, puesto que a pesar de haber planteado a las autoridades la necesidad de contar con un registro específico, estos hacen oídos sordos por parecerles y relevantes, ante esta realidad toma relevancia el uso de las lenguas de señas que es la lengua materna de la comunidad de sordos, en México, la comunidad sorda utiliza mayoritariamente la lengua de señas mexicana que consiste en una serie de signos gestuales dotados en función lingüística articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales y corporales.

La lengua de señas mexicana, se vale de la dactilología de los hidrogramas con representación de varias o una mano, el acceso temprano a la lengua de señas y a los servicios de esta lengua, incluida la educación en esta lengua, son además de un derecho humano fundamentales para el crecimiento y desarrollo de las personas sordas, es compromiso de esta legislatura y los trabajos legislativos que se realizan alinearnos con los compromisos internacionales como el que se desarrolla a nivel global desde las Naciones Unidas, las cuales adoptan como compromiso, no dejar a nadie atrás es la promesa central y transformadora de

la agenda 2030, para el desarrollo y sus objetivos del desarrollo sostenible.

Ello representa el compromiso inequívoco de todos los Estados miembros de la ONU de erradicar la pobreza en todas sus formas, poner fin a la discriminación y la exclusión y reducir la desigualdades y vulnerabilidades que dejan a las personas atrás, y socaban el potencial de las personas y de la en su conjunto, no dejar a nadie atrás, no solo implica llegar a los más pobres, sino que también requiere combatir la discriminación y las crecientes desigualdades dentro de la sociedad y sus causas fundamentales, una causa importante, de que las personas se queden atrás son las formas persistentes de discriminación e incluso como lo es el no tomar medidas para incluir a las personas que viven con esta condición, a pesar de que existen estándares normativos de esquemas internacionales y nacionales que refieren los Derechos Humanos, no dejar a nadie atrás nos obliga a centrarnos en la discriminación y las desigualdades que socaban la identidad de las personas como titulares de derechos.

Muchas de las barreras a las que se enfrentan las personas para acceder a servicios, recursos e igualdad de oportunidades, no son simplemente accidentes del destino o falta de disponibilidad de recursos, si en el resultado de leyes políticas y prácticas sociales discriminatorias que dejan a grupos particulares de personas cada vez más atrás o fuera de las posibilidades de desarrollo, las voces que transforman tienen el deber de hablar por todas y todos los nayaritas, hagamos que esa voz se escuche en todas las lenguas, que se hablen en nuestra entidad, incluida la que no tiene sonidos, las de señas.

Es cuanto, muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchísimas gracias diputado Luis Fernando Pardo.

Esta Presidencia ordena su turno a las comisiones legislativas competentes, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Enseguida, se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos, al diputado Luis Enrique



Miramontes Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para que presente su iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ (MORENA):

—Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes diputados y diputadas, con el permiso de mis compañeros de la prensa, del público que nos acompaña.

Hace unas semanas, no hace ya como un año y medio para ser exacto, acostumbro a salir a caminar a trotar al parque lineal en una ocasión me encontré a un estudiante Universitario a José Luis Oropeza que es el químico farmacobiólogo, en ese momento ya había egresado estaba en su proceso de titulación maestro en salud pública por el Instituto Nacional de Salud Pública en México y empezamos a hablar de varios temas y me llamó mucho la atención de un tema que él me propuso en ese momento, que tiene que ver justamente con lo que hoy le da sustento a esta iniciativa que respetuosamente vengo a proponer.

Hoy hago uso de la tribuna, para respetuosamente ante ustedes exponer la urgencia e importancia de dotar de atribuciones al Estado, para la promoción y protección del conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional de pueblos originarios y su práctica en condiciones adecuadas, para que, a su vez, se reconozca, respete y promueva el desarrollo de la medicina tradicional de los pueblos originarios y afroamericanos de Nayarit, cuya población aproximada de acuerdo al Censo 2020 de INEGI, asciende a 89.853 personas.

El artículo segundo de la Carta Magna, establece que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que se conservan sus propias instituciones sociales, económicas culturales, políticas, o parte de ellas.

Es en razón de ello, que la primera parte de la iniciativa que ya le fue turnado electrónicamente para su análisis, hago referencia en el apartado de antecedentes a los abusos que

históricamente se han cometido en agravio y perjuicio de los pueblos originarios.

Por lo que hago especial énfasis en la conquista y su proceso de colonización que inició con la llegada de los españoles en 1492, ya que esta etapa de nuestra historia común fue genocidio en el que se calcula murieron cerca de 90 millones de indígenas en un periodo de tres siglos.

La lucha de los pueblos originarios, hoy se ve minimizada ante la falta de respeto de quienes pretenden abusar de la vulnerabilidad de este sector minoritario, que van desde usurpar sus espacios en la política, hasta el extractivismo del alta costura étnica; por ejemplo en materia electoral, tenemos el caso del Panista Óscar Martínez Terrazas, que en el año pasado se hizo pasar por indígena para obtener una candidatura plurinominal, o el caso del Estado de Chiapas, cuando registran mujeres indígenas para cumplir con una cuota pero los suplentes son hombres, no indígenas y una vez que se ganaba la elección, le hacían renunciar a sus cargos, nos hace recordar esto las famosas juanitas.

También tenemos la negativa de España, llenos políticamente a pedir perdón como lo ha exigido nuestro presidente López Obrador desde el inicio de su mandato, respondiendo la monarquía española que solamente se va a disculpar con México, cuando los mexicanos disculpemos con ellos, por haber creado los mariachis e insoportable canción que nosotros conocemos como Cielito Lindo, en contraste el corrupto rey emérito Juan Carlos, en 2012 sí pidió disculpa pública ante el repudio que provocaron unas fotografías suyas que fueron captadas mientras practicaba cacería en un parque Africano creado para el regocijo de los placeres de los que se hacen ricos con el dinero ajeno y las cuales dieron vuelta al mundo.

La alta cultura étnica o moda artesanal o vestimenta indígena, como inculta y despectivamente la llaman algunos, tampoco ha escapado de la avaricia de la parasitosis social, pues en el Estado de Oaxaca, existe una controversia entre los pueblos originarios e Iveth Morán, la esposa del Gobernador Priista Alejandro Murat, presidenta honorífica del DIF, quien hace uso del patrimonio cultural de las comunidades indígenas y afroamericanas como fuente de inspiración y comercializa sus prendas aprovechándose del trabajo de las



comunidades, pero sin remunerarlas en la misma proporción que ella obtiene ganancias según denunció en el congreso estatal la bancada de MORENA, que aún que no se olvide para esto estamos.

Los hechos anteriores, son solo una reflexión muy breve del pasado reciente, que espero sirva de base para comprender y asumir como una verdad, que a pesar de que nuestros pueblos originarios ahora cuentan con más marco jurídicos que prevén más derechos, ahora se encuentran más vulnerables que nunca porque la rapiña cultural no descansa y ahora han encontrado en los espacios de ese sector de la sociedad, altamente vulnerable una forma de llegar nada más y usar la estafa como artimaña para apoderarse de lo que por derecho les corresponde.

Es por ello, que solicito respetuosamente que con el deber Constitucional que nos obliga y a través de los medios legales idóneos, convoquemos a los pueblos originarios de la entidad para que se hagan sabedores del contenido de esta iniciativa y expresen lo que a su derecho convenga o bien, la ratifiquen y la hagan suya porque el propósito de esta reforma, no es otro que el de salvaguardar su derecho humano de autodeterminación y el fomento y protección de su medicina tradicional como parte de su catálogo de usos y costumbres, para que la charlatanería no alcance a trastocar sus intereses y sean precisamente las propias comunidades étnicas de Nayarit, quienes se favorezcan tanto en lo económico, como en lo técnico de Las creaciones biotécnicas que se generan en sus comunidades.

Dice José Luis Oropeza Talamantes, la biodiversidad se ha convertido en un recurso y un bien, el desarrollo de biotecnologías en los países desarrollados ha creado una industria multimillonaria que le da un valor mercantil a los distintas materias primas y el conocimiento de la utilización de las mismas.

La biopiratería, es una práctica mediante la cual, investigadores o empresas utilizan ilegalmente la biodiversidad de países en desarrollo y los conocimientos colectivos de pueblos originarios, con el fin de crear productos y servicios para explotarlos comercial o industrialmente, sin la autorización de sus creadores o innovadores para la protección de estos conocimientos ancestrales es necesaria la legislación de una política de medicina tradicional integral, donde

se contemple el registro de estos productos para la protección de propiedad intelectual y la estandarización de los procesos para su elaboración con el fin de tener medicamentos tradicionales seguros y eficaces.

Por su atención muchas gracias, es cuanto.

C. VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ IGNACIO RIVAS PARRA:

—¿Para qué efectos diputada Myrna?, tiene hasta cinco minutos.

DIP. MYRNA MARÍA ENCINAS GARCÍA (MORENA):

—Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, vicepresidente y con los medios de comunicación.

Felicito compañero diputado Luis Enríquez Miramontes por la iniciativa de Ley, inclusive ya lo habíamos platicado, creo que los jóvenes hay que darle oportunidad de que nos muestren sus necesidades y que reflejen lo que le importa su Estado en este caso, es químico farmacobiólogo y pues también decirle parte de la Asociación de Médicos Tradicionales de aquí del Estado de Nayarit, quien la preside es una mujer se llama Judith Altamirano, que está a toda disposición para que se escuche su voz, igual hay un tema ahí donde quieren tener el vínculo con la Secretaría de Salud para ver el caso de las parteras y el caso de muchas situaciones ya que no solamente hacen medicamentos y dan consultas, sino que también son muchas de las veces las que reciben a los niños y niñas de los pueblos originarios.

Entonces en ese caso, felicito su iniciativa creo que es un Congreso que todos nos interesan los pueblos originarios y que cada quien en su momento ha reflejado sus exhortos de iniciativa y en ese caso lo felicito.

Por otro lado, quiero aprovechar estar aquí, ya que estoy aquí, el día de ayer tuve una muy mala noticia un hombre responsable, un líder pesquero, fue asesinado afuera de su casa en Punta de Mita, no lo quería dejar pasar porque Antonio Pelayo siempre estuvo orgulloso de mi trabajo y fue alguien que me respaldo de hace años en este movimiento por el sector de pesquería y la acuacultura, no quería dejarlo



pasar, para que sepa su familia que vamos a estar al pendiente en la Fiscalía y encontrar esas personas que de una manera tan vil le arrebataron la vida a una persona que solamente lo que hacía era trabajar y ver por su gente, es algo que no lo comprendemos y que duele porque no hay personas como el que se entregaba por su gente y siempre buscando la mejoría de los recursos naturales y siempre atento de las necesidades de su cooperativa, la cual es la cooperativa pesquera las Marietas.

Entonces yo les pediría una manera muy humilde, si le podríamos dar un minuto en silencio.

Muchísimas gracias compañeros y Antonio Pelayo Sánchez, siempre vivirás en nuestros corazones y no vamos a dejar que este crimen quede impune.

Muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Esta Presidencia ordena su turno a las comisiones legislativas competentes, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Para finalizar con el punto de iniciativas recibidas, se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos, al diputado Aristeo Preciado Mayorga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para que presente su Proposición de Acuerdo.

DIP. ARISTEO PRECIADO MAYORGA (PT):

—Con su permiso Presidenta Alba Cristal Espinoza, con el permiso de mis compañeros también integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue que sigue nuestro trabajo legislativo.

El motivo de mi participación es para presentar la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto crear la Comisión Especial de Investigación en Materia de Consulta a Pueblos y Comunidades Originarias.

Como lo comenté el día que presenté la iniciativa que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en

materia de candidaturas en favor de los pueblos originarios tenemos pendiente la consulta para poder legislar sobre estos temas.

Razón por la cual, considero de suma importancia poder crear un cuerpo colegiado que nos permita darle seguimiento a todos los trabajos que se requieren para una consulta.

Para esto, me resulta importante compartirles los antecedentes que tenemos sobre el tema que nos ocupa.

El 14 de enero del año 2019, se presentó ante el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, una demanda de juicio para la protección de los Derechos Políticos-Electorales del ciudadano, donde se impugnaba la omisión legislativa por parte de este Congreso en la falta de regulación sobre la participación política de las comunidades y pueblos originarios.

Una vez analizado dicho asunto, el día 12 de junio del mismo año 2019 el Órgano Jurisdiccional Local declaró fundado el agravio y vínculo a este Poder Legislativo para que completara el orden normativo local.

Siguiendo los trámites jurisdiccionales y ante la falta de cumplimiento de la resolución comentada, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, por medio de un incidente de inejecución de Sentencia, ordenó al Congreso del Estado, elaborar un Proyecto de Plan de Trabajo para atender los objetivos planteados en su decisión.

En consecuencia, la anterior legislatura, previo estudio por parte de la entonces Comisión de Asuntos Indígenas, ahora denominada Comisión de Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, aprobó el Acuerdo que contiene el Plan de Trabajo del Congreso del Estado de Nayarit.

El Plan de Trabajo referido, establece el procedimiento para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, además, contiene una serie de lineamientos para llevar a cabo la consulta que origina el análisis de este tema.

Luego entonces, la intención de la iniciativa es integrar una Comisión Especial de Investigación que se enfoque en coordinar y dar seguimiento a los trabajos de consulta libre, previa e informada a los pueblos originarios.



Cabe destacar, que uno de los propósitos de este acuerdo es dar cumplimiento a la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, donde se vincula a este Congreso del Estado para garantizar en mayor medida los derechos de los pueblos originarios.

En otro orden de ideas, quiero compartirles, que como en todos los Proyectos que su servidor ha presentado, la Proposición de Acuerdo está vinculada a la Plataforma Electoral para Nayarit del Partido del Trabajo 2021-2024, a los objetivos de Desarrollo Sostenible, al Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de este Poder Legislativo, y también a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Originarios.

Y, quiero referirme muy particularmente a este último documento, en virtud de que vincula a los Estados a celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos originarios antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los involucren.

Compañeras y compañeros, la Proposición de Acuerdo que presento, en su artículo primero crea la Comisión Especial de Investigación en Materia de Consulta a Pueblos y Comunidades Originarias, esta Comisión tendrá como objetivo primordial coordinar y dar seguimiento a los trabajos de consulta libre previa e informada a los pueblos originarios respecto de las iniciativas que los involucra de manera directa.

Además, se incluye que esta Comisión Especial funja como enlace institucional ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, y además autoridades que resulten involucradas durante el proceso de consulta.

Asimismo, tendrá una duración de un año contado a partir de su conformación, debiendo rendir un informe al término de su encomienda.

Respecto a las disposiciones transitorias, quiero destacar que se contemplan la notificación para ustedes compañeras y compañeros diputados, para que a través de sus grupos, Asociación Plural y Representaciones Parlamentarias, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Proposición de Acuerdo, presenten ante la Secretaría General de este Congreso, sus propuestas de integración de la Comisión Especial de Investigación en materia de Consulta a Pueblos y Comunidades Originarias.

En este punto, quiero comentarles que mi propuesta tiene como eje central, el poder cumplir con esa deuda pendiente que tenemos con las comunidades y pueblos originarios, por ello, se busca que todas las fuerzas políticas estén representadas en la integración de esta Comisión Especial.

Agradezco mucho la atención de todas y de todos, y espero podamos iniciar los trabajos de consulta para garantizarle los derechos por derechos político-electorales a las comunidades y pueblos originarios de Nayarit, demostrando que esta legislatura cumple con el compromiso social al que nadie le ha dado solución normativa.

Es cuanto, muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Gracias diputado Aristeo Preciado.

Esta Presidencia ordena su turno a las comisiones legislativas competentes, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Para dar cumplimiento al cuarto punto del orden del día, solicito al diputado secretario Alejandro Regalado Curiel, proceda con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, esto en materia de orientación vocacional y profesional.

C. SECRETARIO DIP. ALEJANDRO REGALADO CURIEL:

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de orientación vocacional y profesional.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nayarit**, en materia de orientación vocacional y



profesional, presentada por la Diputada Laura Inés Rangel Huerta.

La Comisión de Educación y Cultura, es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 68, 69, fracción VI y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracción VI inciso a), y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Educación y Cultura es encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” quienes integramos la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**RESOLUTIVO**” el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de mayo del año 2022, la Diputada Laura Inés Rangel Huerta presentó ante la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Nayarit, la iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de orientación vocacional y profesional.

- I. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre los motivos que fundamentan la iniciativa, se señala lo siguiente:

- Uno de los campos más importantes de la educación y, también, de los más descuidados por ella, es: la orientación vocacional.
- Una educación bien encauzada, ayuda a mejorar y mantener la satisfacción del estudiante por los estudios que ha elegido, refuerza el gusto por su elección, propicia que su rendimiento escolar forme parte de la motivación con la que ha de continuarlos, mejora su realización personal, hace que conquiste el triunfo o alcance el éxito académico y, logra que se tenga una buena imagen de sí mismo, entre otras cosas, además, previene deserciones escolares, cambios de carrera, desfases, bajas en su rendimiento escolar, incluso, a futuro puede prevenir deserción profesional.

- Para lograr lo anterior, es necesario que la orientación vocacional en los diferentes niveles educativos en los que se imparte, sea administrada y aplicada por profesionales que se han preparado para ello, con este hecho, la calidad de la educación incidiría directamente en la mejora continua del educando.
- Pero, cuando la orientación vocacional no responde a las necesidades de cada alumno, se puede encontrar que quien manifiesta; intereses, aptitudes, actitudes, valores, motivación al logro, inteligencia y personalidad, para una determinada orientación vocacional, carrera, especialidad, tecnología o algo similar, puede tomar un rumbo equivocado, entonces, puede terminar estudiando algo para lo que no está preparado, para lo que no rinde, para lo que no encuentra satisfacción, para lo que no sea de su agrado y, con ello se puede ubicar en un espacio de educativo de inseguridad, confusión, desgano, desinterés, apatía y/o minusvalía personal.
- Sin embargo, el Estado presupuesta grandes recursos económicos para el cumplimiento de esta tarea, pero cuando quienes la ejercen no están preparados para lograr buenos rendimientos, aunque se quiera, la calidad en este rublo tiende a ser baja y los montos invertidos se dilapidan al no generar el producto esperado.
- También en este caso, la calidad humana de quienes se están formando educativamente, queda reducida ya que los alumnos muy probablemente sigan una línea errática que no va a dar al objetivo de lo que quieren ser o alcanzar en la vida.
- Por lo anterior, es conveniente que en la Ley de Educación del Estado de Nayarit quede incluida que la orientación vocacional y psicológica que se imparte en el Estado, sea realizada por profesionales y, que dichos profesionales cumplan con el requisito de haber sido formados en la carrera de nivel superior que corresponde a la mencionada actividad, aunado a ello, que la construcción, aplicación, evaluación e interpretación diagnóstica de los test o inventarios de tipo vocacional, valores, actitudes, aptitudes, motivación al logro, inteligencias múltiples y personalidad, que se requieran ser instrumentados para el diseño de un tratamiento vocacional y psicológico, sean administrados por quienes tienen la potestad del manejo de los test o inventarios, esto es, por los propios psicólogos.
- Esto es algo parecido a lo que sucede con los médicos que son los únicos profesionales facultados para prescribir y administrar fármacos, lo mismo ocurre con los abogados que son los únicos facultados para ejercer funciones de Notarios públicos, los sacerdotes católicos son los únicos facultados para administrar la mayoría de los sacramentos, los legisladores son los únicos que pueden hacer leyes sociales, las educadoras son las únicas que pueden impartir clases en el nivel preescolar, los profesores de primaria tienen la exclusividad de impartir clases en el nivel primaria, los pilotos aviadores son los únicos autorizados para conducir aviones comerciales, es más, en algunos países existen oficios tan



comunes como el de peluquero, que solo se encuentran autorizados para ejercer esa práctica si tienen su respectivo diploma que ampare que han estudiado para ello.

- Por lo anterior, los psicólogos, también, son los profesionales a quienes se les tiene reservado la construcción, aplicación, actualización de las normas, obtención del diagnóstico y diseño e instrumentación de los test y del respectivo tratamiento psicológico.
- Por consiguiente, los profesionales que no son psicólogos y se encuentran al frente de la administración de los servicios de orientación vocacional, se ven limitados a utilizar test o inventarios psicológicos, por lo mismo, los estudiantes de los niveles de secundaria, bachillerato y nivel superior, también se ven limitados a ser apoyados con suficiencia mediante dichos instrumentos de diagnóstico, mismos, que son base para el diseño de tratamientos vocacionales y psicológicos que requieran los estudiantes.
- Adicional a ello, el desempleo y subempleo entre los profesionales de la psicología, actualmente es alto y tiende a subir, ya que cada año egresan más profesionales que los que puede absorber el mercado laboral. Esta inclusión en la mencionada Ley ayudaría a reducir los niveles de desempleo y subempleo de los profesionales de la psicología.
- En resumen, se plantea dar una mejor orientación vocacional con profesionistas que sepan del tema de manera profesional. Siempre bajo la premisa que el Estado debe ser un ente que vea por el interés superior del menor y de los jóvenes adultos.
- En donde la toma de decisiones a la hora de elegir una carrera profesional una vocación sea más eficiente y eficaz y esto combata la deserción escolar que tanto se presenta en nuestro Estado.
- Dando como consecuencias jóvenes mejores enfocados en sus habilidades, gustos y a su vez más interesados en terminar sus estudios.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis realizado a la iniciativa objeto de estudio del presente Dictamen, esta Comisión considera que:

La educación en México

- Tal como lo contempla el artículo tercero de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado, en sus diferentes órdenes de gobierno, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

A su vez, la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará

en él, el respeto a todos los derechos, las libertades.¹

En ese sentido, la educación, basada en el respeto a los derechos humanos, es un medio para adquirir, actualizar, transmitir, completar y ampliar los conocimientos, cultura, capacidades, habilidades y aptitudes que permiten al individuo alcanzar su desarrollo personal y profesional, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y al mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.²

De manera que, la educación que imparta el Estado, a través de sus instituciones educativas de todos los niveles y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerza contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.³

- También, el proceso educativo deberá asegurar en el educando su sentido de responsabilidad social y prestar servicios educativos de excelencia que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.⁴
- Además, los criterios que orientarán a la educación serán los de la educación laica, democrática, nacional, contribuirá a la mejor convivencia humana, equitativa, inclusiva, intercultural, de excelencia y gratuita.⁵
- De la misma manera, la orientación integral en la *nueva escuela mexicana* comprende la formación para la vida de los educandos, así como los contenidos de los planes y programas de estudio, la vinculación de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de las maestras y maestros en los procesos de enseñanza aprendizaje, acorde con este criterio, la cual considerará lo siguiente⁶:

- I. *El pensamiento lógico matemático y la alfabetización numérica;*
- II. *La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;*
- III. *El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y*

¹ Cuarto párrafo del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

² Artículo 2o de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

³ Artículo 2o A de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

⁴ Segundo párrafo del artículo 3o de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

⁵ Fracciones I, II y III del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁶ Artículos 17 y 18 de la Ley General de Educación



herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación;

- IV. *El conocimiento científico, a través de la apropiación de principios, modelos y conceptos científicos fundamentales, empleo de procedimientos experimentales y de comunicación;*
- V. *El pensamiento filosófico, histórico y humanístico;*
- VI. *Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;*
- VII. *El pensamiento crítico, como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad;*
- VIII. *El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos;*
- IX. *Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;*
- X. *La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas,*
- XI. *Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.*

De manera que, con el criterio de educación integral, se educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.⁷

- Para que las personas puedan alcanzar su bienestar desarrollando sus capacidades, es necesario que desde las escuelas se les dote de herramientas que les permitan alcanzar su bienestar; una de las herramientas es la asignatura de orientación vocacional, que si es impartida de forma correcta y por profesionales capacitados que sepan conducir a los educandos y guiarlos en su camino por descubrir su propósito

de vida, ayudara que estos puedan decidir cuál es la mejor profesión que les permitirá alcanzar su bienestar.

Orientación Vocacional

- La orientación vocacional es un proceso psicológico y pedagógico que trata de ayudar a la elección de una profesión en concreto, acorde a las motivaciones, aptitudes y actitudes del educando. Este proceso parte de la premisa de mejorar el conocimiento del educando acerca de todas las posibilidades que tiene a su disposición con el objetivo de evaluar cuáles son las ideales a través del propio espíritu crítico del educando. Este proceso no solo persigue la inclusión del educando en el mundo laboral, sino que la meta real es reconocer el interés real del educando y facilitar su aprendizaje sobre el entorno laboral.⁸

Asimismo, en el proceso de la educación vocacional se explora los intereses e inquietudes del educando, las técnicas más utilizadas para este proceso son el uso de las pruebas psicométricas y las entrevistas en profundidad. Estas pruebas ayudan a conocer si el educando tiene las competencias necesarias para desempeñar la labor de su interés, o si es la profesión más idónea para el tipo de perfil.

- Además, la orientación vocacional tiene como finalidad ayudar a las y los jóvenes a elegir una carrera u oficio, a través del conocimiento de sí mismo, de la identificación de sus intereses y capacidades, dentro de un contexto socioeconómico determinado.⁹
- Resulta importante señalar que, la Secretaría de Educación Pública cuenta con un *Modelo de Orientación Vocacional- Ocupacional*, el cual consiste en:

(...) una estrategia de la Subsecretaría de Educación Media Superior que tiene como propósito apoyar a los estudiantes que ingresan, estudian o están por egresar del bachillerato, en la culminación de la educación obligatoria, su tránsito a la educación superior, el desarrollo de competencias para la vida y el trabajo, y su preparación para ingresar al mundo del trabajo, a través de actividades vivenciales y herramientas digitales que estimulen en ellos¹⁰:

- *Autoconocimiento vocacional.*
- *Reconocimiento del aprendizaje a lo largo de la vida y la certificación de competencias para la vida y el trabajo.*
- *Conocimiento de la oferta educativa de la SEP a nivel medio superior y nivel superior.*
- *Vinculación a otros programas de la SEMS para su exitosa transición.*
- *Experiencias con profesionistas que les muestren las implicaciones laborales y salariales del ejercicio de una profesión.*

⁸ Consultable en: <https://educoway.com/que-es-la-orientacion-vocacional-y-para-que-sirve/>

⁹ Consultable en: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa4/n4/e2.html>

¹⁰ Consultable en: <https://drive.google.com/file/d/1Ac61RF57UXEITBh5T-ubmWQoS849UxwD/view>

⁷ Inciso h) de la fracción II del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- Creación de su proyecto educativo-ocupacional que fortalezca su proyecto de vida.
- Exploración de herramientas para la inserción laboral.
- Resulta relevante señalar que dicho modelo dota de elementos indispensables para proporcionar los servicios de orientación vocacional a los docentes que, en cumplimiento de sus deberes en materia de tutorías, contribuyen a orientar a los educandos de los niveles secundaria y media superior para la elección de un bachillerato afín a sus aptitudes y capacidades, y con ello conducirlos hacia la profesión que les permita aprovecharlas.
- Si bien es cierto, la orientación vocacional es impartida como parte de los programas de tutorías, al ser la educación vocacional una materia orientadora y de gran relevancia para el futuro de las y los educandos; y como parte de sus procesos se utilizan pruebas psicométricas, resulta pertinente que quienes proporcionan este servicio en las instituciones educativas sean personas con el perfil profesional adecuado, que sepan utilizar este tipo de instrumentos y metodologías para conducir a los educandos hacia el camino académico y profesional que más les beneficie.

Licenciatura en psicología y orientación vocacional

- Como parte de las ciencias sociales, la licenciatura en [psicología](#) es la disciplina que se encarga de estudiar científicamente la conducta humana y los procesos mentales. Son varias las distintas subdisciplinas de la psicología que centran su enfoque en algún aspecto particular de la psique humana, con el fin de entender mejor nuestra conducta y proporcionar herramientas para mejorar el bienestar de cada individuo.¹¹
- Entre estas subdisciplinas se encuentra la psicología educativa. Esta se encarga de estudiar las formas en que se lleva a cabo el aprendizaje humano, especialmente en el contexto de los centros educativos. La psicología educativa analiza los modos en que aprendemos y enseñamos y trata de aumentar la efectividad de las distintas intervenciones educativas a fin de optimizar el proceso. También trata de aplicar los principios y leyes de la psicología social a las instituciones y organizaciones educativas¹².
- Por lo que, una de las tareas más importantes del psicólogo educativo o psicóloga educativa es la de orientar vocacionalmente a los educandos, así como ayudarles a tomar decisiones sobre su futuro académico, resulta pertinente procurar que este tipo de perfiles profesionales sean los encargados de ofrecer los servicios de orientación vocacional en los planteles educativos del nivel secundaria y media superior.
- Algunas de las fases que se dan en la toma de decisiones vocacional son: dar respuestas a alguna de las preguntas sobre lo que se me da

bien, qué competencias tengo, cómo me veo y cómo me ven los demás.¹³

- Dicho lo anterior, los educandos tienen derecho a recibir una orientación educativa y vocacional,¹⁴ asimismo, el Estado ofrecerá servicios de orientación educativa y de trabajo social desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.¹⁵
- Dentro de las ciencias sociales, las personas con licenciatura en psicología son los perfiles profesionales idóneos para proporcionar la educación vocacional, así como para aplicar este tipo de pruebas psicométricas y demás instrumentos de valoración.
- Así, quienes integramos la Comisión Legislativa de Educación y Cultura, avalamos la propuesta de la Diputada Laura Inés Rangel Huerta, cuya iniciativa propone reformar algunas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, misma que tiene como objetivo que la orientación vocacional y educativa sea proporcionada por profesionales en la materia; y que dichos profesionales cumplan con el requisito de haber sido formados en la carrera de nivel superior que corresponde a la mencionada actividad; aunado a ello, que la construcción, aplicación, evaluación e interpretación diagnóstica de los test o inventarios de tipo vocacional, valores, actitudes, aptitudes, motivación al logro, inteligencias múltiples y personalidad, que se requieran ser instrumentados para el diseño de un tratamiento vocacional y psicológico, sean administrados por quienes tienen la potestad del manejo de los test o inventarios, esto es, por los propios psicólogos.
- Por ello, esta Comisión Dictaminadora realiza el siguiente cuadro comparativo entre el contenido vigente, el propuesto en la iniciativa, así como de la propuesta realizada por quienes integramos la Comisión para ilustrar los ajustes de forma, pero en respeto a la sustancia y contenido de la propuesta en estudio:

Disposiciones Vigentes	Proyecto de Decreto de la iniciativa en estudio	Proyecto de la Comisión Dictaminadora
ARTICULO 9o.- ... XLIII.- Promover y fortalecer en el ámbito de sus competencias la educación financiera a	Sin correlativo	ARTICULO 9o.- ... XLIII.- Promover y fortalecer en el ámbito de sus competencias la educación financiera a

¹¹ Consultable en: <https://psicologiymente.com/desarrollo/psicologia-educativa>

¹² Consultable en: <https://psicologiymente.com/desarrollo/psicologia-educativa>

¹³ Consultable en: https://www.infocop.es/view_article.asp?id=8203

¹⁴ Fracción V del artículo 72 de la Ley General de Educación

¹⁵ Artículo 80 de la Ley General de Educación.



<p>través de la impartición de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos, principios, elementos y procesos de emprendimiento, el ahorro y la inversión, que propicien el desarrollo económico y la calidad de vida de los habitantes del Estado; XLIV.- Las demás que fijen las leyes o normas aplicables en la materia.</p> <p>Sin correlativo</p>		<p>través de la impartición de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos, principios, elementos y procesos de emprendimiento, el ahorro y la inversión, que propicien el desarrollo económico y la calidad de vida de los habitantes del Estado; XLIV.- Promover que la orientación vocacional proporcionada en los niveles secundaria y bachillerato sea impartida de manera preferente por profesionistas en psicología educativa o carreras afines, que cuenten con título y cédula profesional, y XLV.- Las demás que fijen las leyes o normas aplicables en la materia.</p> <p>Sin correlativo</p>		<p>nivel secundaria, deba ser impartida por profesionistas en psicología o profesionistas en orientación vocacional que acrediten poseer, al menos, título o cedula profesional de nivel licenciatura.</p>	
			<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 33 Bis. - Se ponderará que la orientación vocacional, psicológica y profesional que se imparta en el nivel bachillerato, deba ser administrada e impartida por profesionistas en psicología o profesionistas en orientación vocacional que acrediten poseer, al menos, título o cedula profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Sin correlativo</p>
			<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 35 Bis. - Se ponderará que la orientación vocacional, psicológica y profesional que se imparta en los diferentes departamentos, que para este fin tengan dispuestos las instituciones educativas del nivel superior, deba ser administrada e impartida por profesionistas en psicología o profesionistas en orientación vocacional que acrediten poseer, al menos, título o cedula profesional de nivel</p>	<p>Sin correlativo</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 26 Bis. - Se ponderará que la orientación vocacional y psicológica que se imparta en las escuelas del</p>	<p>Sin correlativo</p>			



	licenciatura.	
--	----------------------	--

- Finalmente, con la reforma planteada en el presente instrumento legislativo, quienes integramos la Comisión Legislativa de Educación y Cultura reiteramos nuestro firme compromiso con los nayaritas de reforzar la educación en los niveles secundaria y media superior, con lo cual se logrará beneficiar a las niñas, niños y jóvenes a través de la orientación vocacional, con la cual se apuesta por un mejor futuro para ellos, pues tendrán mejores herramientas para poder trazar su proyecto de vida de acuerdo a sus aptitudes, gustos, preferencias y elegir una carrera profesional acorde a estos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

**IV. RESOLUTIVO
PROYECTO DE DECRETO**

UNICO. - Se **reforman** las fracciones XLIII y XLIV del artículo 9º; y se **adiciona** la fracción XLV del artículo 9º; todos de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

ARTICULO 9o.- ...
I. a XLII. ...

XLIII.- Promover y fortalecer en el ámbito de sus competencias la educación financiera a través de la impartición de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos, principios, elementos y procesos de emprendimiento, el ahorro y la inversión, que propicien el desarrollo económico y la calidad de vida de los habitantes del Estado;

XLIV.- Promover que la orientación vocacional proporcionada en los niveles secundaria y bachillerato sea impartida de manera preferente por profesionistas en psicología educativa o carreras afines, que cuenten con título y cédula profesional, y

XLV.- Las demás que fijen las leyes o normas aplicables en la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2022.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Atendido su encargo diputada Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchas gracias diputado secretario.

Proceda el diputado Luis Fernando Pardo González, con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, esto en materia de uso de la Unidad de Medida y Actualización, como Unidad de Cuenta en Leyes de Ingresos Municipales.

C. SECRETARIO DIP. LUIS FERNANDO PARDO GONZÁLEZ:

–Atiendo su encargo diputada Presidenta

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de uso de la Unidad de Medida y Actualización, como unidad de cuenta en Leyes de Ingresos Municipales.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Decreto con el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit**, presentada por la Diputada Jesús Noelia Ramos Nungaray.

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracción V y 71 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como, los artículos 54, 55 inciso a) de la fracción V, 59 y 101 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrolló el estudio conforme lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.



I. ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de marzo del dos mil veintidós, fue presentada por la Diputada Jesús Noelia Ramos Nungaray, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto con el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit*, y
2. Posteriormente, se ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- Es un hecho público que las finanzas municipales atraviesan por condiciones adversas que requieren de un replanteamiento urgente en la manera en que opera la gestión financiera.
- La recaudación de las contribuciones municipales es una potestad exclusiva de los Ayuntamientos, por su parte, al Congreso del Estado corresponde en materia fiscal, velar por que las contribuciones se cubran de manera proporcional y equitativa, así como dotar de los instrumentos legales que les garanticen a estos que su cobro se efectivo, pero sin lesionar los derechos de las y los ciudadanos.
- En ese contexto, la reforma legal permitirá garantizar la efectividad de los precarios recursos que año con año recaudan los municipios. Se trata de, fundamentalmente, garantizar que los dineros que ingresen a las arcas municipales no pierdan poder adquisitivo por el efecto inflacionario y que el cobro de las contribuciones se actualice bajo la fórmula que para tal propósito ya establece la misma Constitución Federal.
- El objeto específico es que las tarifas y cuotas que se deban pagar por concepto de contribuciones municipales, se establezcan en las leyes de ingresos municipales en Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- Actualmente los cantidades y cuotas a pagar por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos establecidos en las diferentes leyes de ingresos de los veinte municipios del Estado, se encierran determinadas en pesos. Esta condición, permite que año con año se dé un desfase entre las cantidades que son determinadas en las leyes de ingresos con relación a los índices inflacionarios.
- Al fijarse las contribuciones en UMAS, se procuraría garantizar que los ingresos municipales no queden rebasados por la inflación, y con ello que su capacidad adquisitiva no se vea mermada en términos reales.
- Para ello, será necesario que los Ayuntamientos, al presentar sus respectivas iniciativas de leyes de ingresos, hagan sus planteamientos de cuotas y tarifas con esta Unidad.

- Este esquema, el de la indexación de las contribuciones a UMAS, ya se aplica en nuestro Estado en el cobro de las contribuciones estatales. Fue precisamente esta legislatura la que, en diciembre pasado, al aprobar la Ley de Ingresos del Estado, acordamos que las cantidades a pagar por contribuciones estatales, quedaran representadas en esta unidad.
- Se propone que los efectos de la adición a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, se hagan efectivos para el ejercicio fiscal 2023; por lo tanto, los Ayuntamientos al momento en que elaboren sus respectivas iniciativas de ley de ingresos municipal, deberán elaborarla con base en lo dispuesto por el decreto que, en su caso, se llegara a aprobar.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La desindexación del salario mínimo como una unidad de cuenta base o medida de referencia, fue una propuesta que realizó la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) el 9 de diciembre del 2011; propuesta que se vio reflejada en el *Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo*, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, y entró en vigor al día siguiente.¹⁶

Con la entrada en vigor de la reforma en cuestión, los párrafos sexto y séptimo del apartado B del artículo 26 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, instituyeron que la Unidad de Medida y Actualización será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como en las disposiciones jurídicas que emanen de estas.

En ese tenor, el texto constitucional señala que las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.¹⁷

Al respecto, es importante destacar que entre los argumentos que señalaron las Comisiones dictaminadoras de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, durante el análisis de la reforma en cuestión, se indica que el uso del salario mínimo había prescrito como una unidad de cuenta para el pago de obligaciones derivadas de las leyes, por lo cual, era necesario recuperar el poder de compra de los salarios y a la vez, favorecer el bienestar de la población.¹⁸

¹⁶ Jorge Antonio García Álvarez, Hernández Del Ángel Demetrio y Sergio Aguilar Garzón Desvinculación del Salario Mínimo por la Unidad de Medida y Actualización [Journal] // Horizontes de la Contaduría en las Ciencias Sociales. - Veracruz, México : [s.n.], 5 de agosto de 2016. - 3. - 6.

¹⁷ Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de enero de 2016.

¹⁸ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social, y Estudios Legislativos, segunda, con relación a las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la



SEGUNDA. De conformidad con los artículos 2 fracción III, 3, 4 y 5 de la *Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización*, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como de las disposiciones que emanen de dichas leyes.

Al respecto, las obligaciones y supuestos que se denominen en UMA, se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneada nacional, por lo que se deberá multiplicar el monto de la obligación o supuesto, expresado en UMA, por el valor de dicha unidad, a la fecha correspondiente.

El valor de la UMA es calculado y determinado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el siguiente método:

- El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
- El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4.
- El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12.

El valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA es publicado dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor dichos valores el primero de febrero de dicha anualidad.

Considerando que la reforma constitucional entró en vigor el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, y de conformidad con el segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional, el valor inicial de la UMA fue el equivalente al del salario mínimo general vigente diario para todo el país al momento de la entrada en vigor del decreto en cuestión, y que a partir del ejercicio fiscal 2017 el INEGI ha publicado año con año el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Valor de la UMA

Año	Diario	Mensual	Anual
2022	\$96.22	\$2,925.09	\$35,101.08
2021	\$89.62	\$2,724.45	\$32,693.40
2020	\$86.88	\$2,641.15	\$31,693.80
2019	\$84.49	\$2,568.50	\$30,822.00
2018	\$80.60	\$2,450.24	\$29,402.88
2017	\$75.49	\$2,294.90	\$27,538.80
2016	\$73.04	\$2,220.42	\$26,645.04

Fuente: INEGI, 2022.

De acuerdo con lo anterior, la representación de la variación que ha tenido el valor diario de la UMA por año, se refleja en la gráfica siguiente:

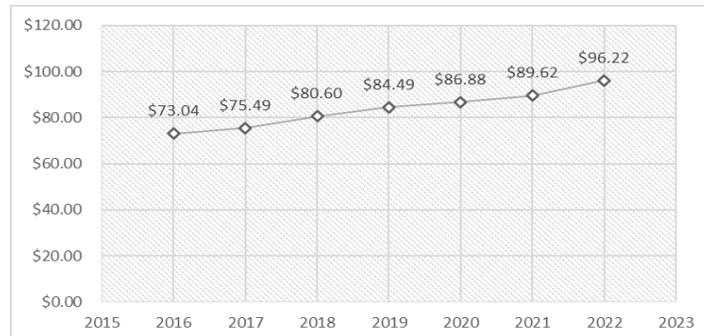


Gráfico No. 1 Valor diario de la UMA

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos de INEGI, 2022.

Como es de observarse, el valor de la UMA ha retomado especial importancia y eficacia, ya que su actualización se ajusta conforme al crecimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, indicador económico global cuya finalidad es la de medir, a través del tiempo, la variación de los precios de la canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país, siendo de gran importancia en los ámbitos económico, jurídico y social, pues se permite contar con una medida de la inflación general en el país.¹⁹

TERCERA. Conforme a lo dispuesto por la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y a la *Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización*, diversas legislaturas de los Estados han realizado adecuaciones a sus respectivas leyes de hacienda estatal y/o municipal u ordenamientos análogos, desindexando el salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base o medida y sustituyendo dichas referencias por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Algunas de las entidades federativas que han optado por referir en sus respectivas leyes de hacienda al valor de la UMA, son las siguientes:

Estado de Campeche²⁰

Ley de Hacienda del Estado de Campeche

ARTÍCULO 2.- Los ingresos fiscales que se establecen en este Ordenamiento, se regularán por lo establecido en la presente Ley, en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche y en el Código Fiscal del Estado de Campeche.

Todos los ingresos en favor del Estado que en esta y otras leyes, reglamentos y demás del marco jurídico estatal se encuentren establecidos en Unidad de Medida y Actualización, al momento de su cobro, pago o entero deberán determinarse en cantidad líquida.

¹⁹ Cfr. <https://www.inegi.org.mx/programas/inpc/2018/PreguntasF/>
²⁰ Cfr. <http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/etiquetas-x-materia/428-ley-de-hacienda-del-estado-de-campeche>



Estado de Guerrero²¹

Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley debe considerarse a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en este ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se consideran de monto determinado y se solventarán entregado su equivalente en moneda nacional.

Corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, en seguimiento a lo indicado por el artículo 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, así como el correlativo 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del INEGI,

Las obligaciones que no sean consideradas en UMA, dentro de la presente Ley, serán especificadas en moneda nacional.

Ley número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

Artículo 6. Para efectos de esta Ley debe considerarse a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en este ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo tercero y cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

Las obligaciones y supuestos denominados en unidades de medida y actualización se consideran de monto determinado y se solventarán entregado su equivalente en moneda nacional.

Corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) calcular el valor de la unidad de medida y actualización, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, en seguimiento a lo indicado por el artículo 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y

²¹ Cfr. <https://congresogro.gob.mx/legislacion/leyes-ordinarias.php>

adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, así como el correlativo 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del INEGI.

Las obligaciones que no sean consideradas en la Unidad de Medida y Actualización (UMA), dentro de la presente Ley, serán especificadas en moneda nacional.

Estado de México²²

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 1.- ...

....

Para cuantificar el pago de las obligaciones y demás supuestos susceptibles de liquidarse, previstos en el presente ordenamiento se deberá tomar como base la Unidad de Medida y Actualización diaria, mensual o anual según sea el caso, vigente al momento de generarse la obligación de pago, determinada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

I. Unidad de Medida y Actualización: Unidad de cuenta, índice, medida o referencia diaria, mensual o anual según sea el caso vigente al momento de generarse la obligación de pago, que servirá de base para cuantificar el pago de obligaciones y supuestos previstos en este ordenamiento.

Algunas otras legislaturas locales han optado por instituir la UMA como unidad de cuenta en sus respectivas leyes de hacienda o códigos financieros, ya sea estatal y/o municipal, siendo algunas de estas, de manera enunciativa, las siguientes: Baja California, Durango, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán.

CUARTA. La fracción IV del artículo 31 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir con el gasto público así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En ese tenor, la Hacienda Pública de los Municipios del Estado, para cumplir con los gastos y demás obligaciones de su organización, administración y prestación de servicios públicos, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos que establezcan las leyes fiscales aplicables.²³

Así pues, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones

²² Cfr. http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/leyes_y_codigos.html

²³ Artículo 1 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit*.



y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.²⁴

Luego entonces, las leyes de ingresos municipales establecerán anualmente las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos y que deban recaudarse. Asimismo, incorporarán los montos estimados que, por concepto de participaciones y aprovechamientos, vayan a recibir los ayuntamientos del estado y la federación.²⁵

En ese contexto, la iniciativa en estudio, propone adicionar un segundo párrafo al artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, con el objetivo de que las cuotas y tarifas referidas en las leyes de ingresos municipales, puedan tomar como referencia el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Como se ha señalado con anterioridad, el establecer la UMA, como unidad de cuenta o referencia, permite que los municipios no se vean afectados por los niveles de inflación, pues al establecer las contribuciones municipales en dicha unidad de medida, y al actualizarse anualmente su valor, ya se estarían considerando los niveles de inflación, pues esta unidad se calcula con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Con lo anterior se contribuye con los Ayuntamientos para garantizar que los ingresos no pierdan poder adquisitivo por el efecto inflacionario y que las contribuciones municipales se actualicen anualmente una vez que el INEGI determine, cuantifique y publique el valor de la UMA.

Al respecto, es de subrayar que con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno esta honorable Asamblea Legislativa aprobó la *Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2022*, en la cual se aprobó cambiar las bases de cobro de los Derechos, sustituyendo las tarifas referenciadas en valores absolutos, por tarifas con base en la Unidad de Medida y Actualización, por lo cual, para esta Comisión dictaminadora estima viable la iniciativa en cuestión, ya que además de armonizar la Ley de Hacienda Municipal con lo establecido en el apartado B del artículo 26 de la Constitución General, se estarían homologando las leyes de ingresos municipales, con la Ley de Ingresos del Estado.

En función de lo planteado, los Ayuntamientos deberán presentar su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 tomando como referencia el valor de la UMA, por lo que deberán llevar a cabo la conversión de las tarifas vigentes en pesos, señaladas en su respectiva Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en curso, entre el valor de la UMA vigente para el año 2022.

Por lo anterior, con el objeto de enriquecer la propuesta de adición, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, proponemos la siguiente redacción, de conformidad con el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit		
Texto Vigente	Iniciativa	Propuesta de Comisión

²⁴ Fracción IV del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

²⁵ Artículo 4 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit*.

<p>ARTICULO 4.- Las leyes de ingresos municipales establecerán anualmente las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos y que deban recaudarse. Asimismo, incorporarán los montos estimados que por concepto de participaciones y aprovechamientos, vayan a recibir los ayuntamientos del estado y la federación.</p>	<p>ARTICULO 4.- ...</p>	<p>ARTICULO 4.- ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Las cuotas y tarifas referidas en las leyes de ingresos municipales, deberán expresarse en Unidades de Medida y Actualización (UMA), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto, las iniciativas de ley de ingresos que presenten los Ayuntamientos deberán presentarse en UMAS.</p>	<p>Las cuotas y tarifas referidas en las leyes de ingresos municipales, deberán expresarse tomando como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, de conformidad a lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto, las iniciativas de ley de ingresos que presenten los Ayuntamientos deberán tomar a la Unidad de Medida y Actualización como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en su respectiva ley de ingresos.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en</p>



		<p>moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.</p>
--	--	--

QUINTA. Aunado a lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la finalidad que tuvo la reforma constitucional en cuanto a desindexar el salario mínimo, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora estimamos pertinente proponer la reforma de diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, en las que se considera todavía el salario mínimo como unidad de cuenta.

Asimismo, se propone actualizar el texto normativo del segundo párrafo del artículo 52 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, en cuando a la referencia que se hace del Órgano de Fiscalización Superior, para cambiar a su actual denominación, es decir, Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Para pronta referencia, el siguiente cuadro comparativo muestra las disposiciones que se proponen reformar:

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit	
Texto Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 46.- Para efectuar la deducción a que se refieren las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado, se aplicará el salario mínimo correspondiente al año calendario en que se realice la adquisición en los términos del artículo 44 de ésta ley.</p> <p>En los casos que se señalan a continuación la deducción se aplicará conforme el salario mínimo correspondiente al año de calendario en que se celebre el contrato, aún cuando el pago del impuesto deba hacerse cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 44 de esta Ley.</p> <p>I. La promesa de adquirir en los términos de la fracción III del artículo 42 de esta Ley.</p> <p>II. El arrendamiento financiero.</p>	<p>ARTÍCULO 46.- Para efectuar la deducción a que se refieren las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado, se aplicará el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización correspondiente al año calendario en que se realice la adquisición en los términos del artículo 44 de esta ley.</p> <p>En los casos que se señalan a continuación la deducción se aplicará conforme el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización correspondiente al año de calendario en que se celebre el contrato, aun cuando el pago del impuesto deba hacerse cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 44 de esta Ley.</p> <p>I. La promesa de adquirir en los términos de la fracción III del artículo 42 de esta Ley, y</p> <p>II. ...</p>
ARTÍCULO 52 bis.- ...	ARTÍCULO 52 bis.- ...

<p>Los recursos recaudados por este concepto deberán destinarse a la fiscalización de las obras públicas realizadas por el ayuntamiento o entidad municipal de que se trate. El 50 % de dichos recursos serán aplicados directamente por el órgano de control interno del ente público, el resto, deberá enterarse al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, durante los primeros quince días del mes siguiente al que se recauden, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, los destine al mismo fin.</p>	<p>Los recursos recaudados por este concepto deberán destinarse a la fiscalización de las obras públicas realizadas por el ayuntamiento o entidad municipal de que se trate. El 50 % de dichos recursos serán aplicados directamente por el órgano de control interno del ente público, el resto, deberá enterarse a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, durante los primeros quince días del mes siguiente al que se recauden, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, los destine al mismo fin.</p>
ARTÍCULO 61 B.- ...	ARTÍCULO 61 B.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
<p>III. Por la reparación del aparato medidor del consumo de agua, se pagarán los siguientes derechos:</p> <p>A). Para uso doméstico: 2.5 días de salario mínimo general vigente en el Estado, y</p> <p>B). Para uso no doméstico: 5 días de salario mínimo general vigente en el Estado.</p>	<p>III. ...</p> <p>A). Para uso doméstico: 4.4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y</p> <p>B). Para uso no doméstico: 8.9 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>
...	...
...	...
ARTÍCULO 61 E.- Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y no estén conectados a la misma, pagarán mensual o bimestralmente una cuota de un día de salario mínimo general vigente en el Estado, por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los	ARTÍCULO 61 E.- Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y no estén conectados a la misma, pagarán mensual o bimestralmente una cuota de 1.8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente , por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se



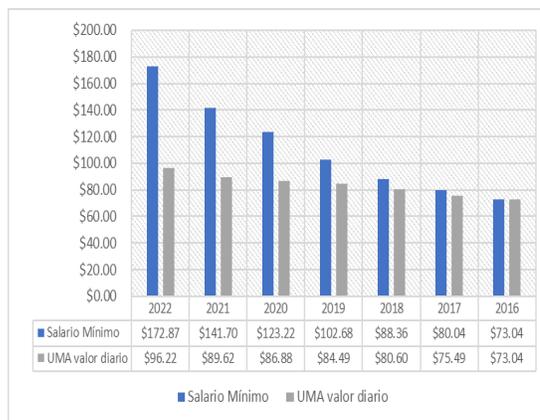
terrenos de uso agropecuario.	pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuario.
ARTÍCULO 61 F.- Por lo que se refiere a la instalación del aparato medidor, se pagará por concepto de derechos doce días de salario mínimo general vigente en el Estado, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor de agua en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el Ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa. ...	ARTÍCULO 61 F.- Por lo que se refiere a la instalación del aparato medidor, se pagará por concepto de derechos de 17.9 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente , teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor de agua en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el Ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa. ...
ARTÍCULO 61 G.- ... I. a la III. ... Por la derivación se deberá efectuar un pago único de 7.5 días de salario mínimo general vigente en el Estado, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.	ARTÍCULO 61 G.- ... I. a la III. ... Por la derivación se deberá efectuar un pago único de 13.4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente , independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.
ARTÍCULO 61 J.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de doce meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones para edificaciones en condominio se pagarán dieciocho días de salario mínimo general vigente en el Estado. ...	ARTÍCULO 61 J.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de doce meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones para edificaciones en condominio se pagarán 32.3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente ,

Municipal, es suprimir las disposiciones legales en las que sus incrementos se toman como referencia para actualizar las cuotas para pago de derechos, entre ellos, los de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, proponiéndose tomar como medida de referencia, el valor diario de la UMA.

Al respecto es importante señalar que, si bien la tarifa que se establece en la propuesta de reforma es utilizando la fórmula de conversión del salario mínimo general vigente en el Estado para el presente ejercicio fiscal, entre el valor de la UMA vigente para el año 2022, es conveniente destacar que en ejercicios fiscales posteriores, la tarifa se actualizará de acuerdo al valor vigente de la UMA y no al aumento que en su caso tenga el salario mínimo, favoreciendo con ello a las y los contribuyentes nayaritas, y permitiendo a su vez, que los ingresos municipales no se vean afectados por los porcentajes de inflación.

En el siguiente gráfico es posible observar el comportamiento que año con año ha tenido el salario mínimo frente al valor diario de la UMA, siendo posible concluir que, desde el año 2016 el salario mínimo ha ido aumentando en mayor medida que el valor de la UMA, por lo cual, tomar como unidad de referencia, la UMA en lugar del salario mínimo, representa un mayor beneficio a largo plazo, para las y los nayaritas.

Gráfico No. 2 Comparativo del valor histórico del salario mínimo general y la UMA



Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos de INEGI y el Diario Oficial de la Federación.

SEXTA. Finalmente, la propuesta de adición y reforma a diversas disposiciones a la Ley de Hacienda Municipal se encuentra vinculada con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente con el objetivo 16 *Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas*, meta 16.6 *Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas*, pues a través de la presente reforma y adición se busca fortalecer el sistema recaudatorio de los municipios, procurando que los ingresos se vean reflejados en la prestación de servicios públicos municipales.

Asimismo, tiene vinculación con Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024, Eje 1 "Agenda Legislativa", Premisa 3 "Impulso para el Desarrollo", Estrategia 3.E "Impulso,

Como es posible observar, la razón principal de promover la desindexación del salario mínimo en la Ley de Hacienda



modernización y perfeccionamiento de la política presupuestaria, hacendaria y recaudatoria”, Línea de acción 1.3.E.15 “Fortalecer la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit y la aplicable a los Municipios”.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE USO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, COMO UNIDAD DE CUENTA EN LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES.

ÚNICO. Se reforman los párrafos primero y segundo, y la fracción I del artículo 46, el segundo párrafo del artículo 52 bis, los incisos A) y B) de la fracción III del artículo 61 B, el artículo 61 E, el tercer párrafo del artículo 61 F, el último párrafo del artículo 61 G y el primer párrafo del artículo 61 J; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 4; todos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 4.- ...

Las cuotas y tarifas referidas en las leyes de ingresos municipales, deberán expresarse tomando como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, de conformidad a lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto, las iniciativas de ley de ingresos que presenten los Ayuntamientos deberán tomar a la Unidad de Medida y Actualización como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en su respectiva ley de ingresos.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidad de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

ARTÍCULO 46.- Para efectuar la deducción a que se refieren las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado, se aplicará el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización correspondiente al año calendario en que se realice la adquisición en los términos del artículo 44 de esta ley.

En los casos que se señalan a continuación la deducción se aplicará conforme el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización correspondiente al año de calendario en que se celebre el contrato, aun cuando el pago del impuesto deba hacerse cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 44 de esta Ley:

I. La promesa de adquirir en los términos de la fracción III del artículo 42 de esta Ley, y

II. ...

ARTÍCULO 52 bis.- ...

Los recursos recaudados por este concepto deberán destinarse a la fiscalización de las obras públicas realizadas por el ayuntamiento o entidad municipal de que se trate. El 50 % de dichos recursos serán aplicados directamente por el órgano de control interno del ente público, el resto, deberá enterarse a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, durante los primeros quince días del mes siguiente al que se recauden, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, los destine al mismo fin.

ARTÍCULO 61 B.- ...

...

...

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

A). Para uso doméstico: 4.4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y

B). Para uso no doméstico: 8.9 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

...

...

ARTÍCULO 61 E.- Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y no estén conectados a la misma, pagarán mensual o bimestralmente una cuota de 1.8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuario.

ARTÍCULO 61 F.- ...

...

Por lo que se refiere a la instalación del aparato medidor, se pagará por concepto de derechos de 17.9 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor de agua en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el Ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

...



ARTÍCULO 61 G.- ...

II. a la III. ...

Por la derivación se deberá efectuar un pago único de **13.4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

ARTÍCULO 61 J.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de doce meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones para edificaciones en condominio se pagarán **32.3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. - Los Ayuntamientos deberán presentar su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 tomando como referencia el valor de la Unidad de Medida y Actualización, por lo que deberán llevar a cabo la conversión de las tarifas vigentes señaladas en su respectiva Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en curso, entre el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2022.

TERCERO. - Comuníquese el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

Es cuanto Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Luis Fernando Pardo.

Continuando con el sexto punto del orden del día, proceda el diputado secretario Aristeo Preciado Mayorga, con la lectura de la Proposición de Acuerdo que establece la metodología para el análisis del primer informe de gobierno y la evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

C. SECRETARIO DIP. ARISTEO PRECIADO MAYORGA:

—Con gusto atiendo su encargo diputada Presidenta.

Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Primer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027.

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como lo establecido en el artículo 26, 144 y 145 fracciones I, II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la consideración de esta Trigésima Tercera Legislatura, la **Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Primer Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha 8 de noviembre del 2021, fue presentado en sesión ordinaria del pleno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, el *Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo*, documento rector para la actuación del Gobierno del Estado de Nayarit en dicho periodo constitucional.
- Con fecha 09 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Decreto que tienen por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de rendición de cuentas del Poder Ejecutivo, en el cual se modificó la fecha para la presentación del informe por escrito ante el H. Congreso del Estado.
- Con fecha 21 de septiembre de 2022, en sesión pública Solemne, esta representación democrática, a través de su Mesa Directiva, recibió de parte del Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit el *Primer Informe de Nayarit: El Despertar de su Pueblo*.

Debido a lo anterior se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Conforme al artículo 40 constitucional federal, nuestro país se organizará como un Estado republicano, representativo, democrático, laico y federal. En ese sentido, el principio del federalismo establece la forma de organización política del Estado mexicano, con base a la distribución de competencias entre diferentes ámbitos, esto es a través de un orden federal, estatal y municipal. Entonces, dicha distribución de competencias implica la existencia de órganos atribuidos de determinadas funciones del Estado conforme al principio de división de poderes.
- Dentro de nuestro orden jurídico, se encuentran previstos una serie de límites y controles al ejercicio del poder público, donde cada uno de los



poderes y órganos constitucionales asumen una función de control política o jurídica, dependiendo de la naturaleza jurídica de manera respectiva.

- En esta relación de pesos y contrapesos previstos dentro de todo orden constitucional, existe una estrecha relación entre el gobierno y el parlamento. El primero ejerce su función administrativa y gubernamental conforme a la constitución, las leyes aplicables y conforme a los planes de desarrollo correspondientes; y en el segundo, en ejercicio de su legítima representación popular, le corresponde la revisión, ratificación, control y fiscalización de la actuación y las decisiones del gobierno.
- Dentro de todo sistema democrático debe imperar la planeación para la debida gestión de las instituciones públicas. Un documento de planeación es un modelo sistemático que se diseña antes de llevar a cabo una acción, de modo tal que ésta pueda ser dirigida a los fines deseados; por lo tanto, un plan establece las intenciones y directrices de un proyecto²⁶.
- El *Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo*, es el instrumento de planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para este periodo constitucional; contiene los objetivos, estrategias y metas que sirven de base para su actuación²⁷.
- El Plan Estatal se basa en cuatro Ejes Rectores que son:

Eje 1.- Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad;

Eje 2.- Disminuir la Pobreza y Desigualdad;

Eje 3.- Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar, y

Eje 4.- Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo.

- Cada uno de estos objetivos estratégicos, contiene políticas, estrategias y líneas de acción que representan la guía a seguir por la administración pública estatal durante el periodo constitucional del titular del Gobierno del Estado de Nayarit, por lo cual, es el parámetro de referencia para verificar el avance y resultados obtenidos en cada año de gobierno.

Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo

- Dentro de los mecanismos de rendición de cuentas previstos en el orden normativo del Estado de Nayarit se encuentra previsto el *informe por escrito* que el titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Nayarit en el mes de septiembre de cada año. En el párrafo primero del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit contempla de manera textual las siguientes disposiciones en este tema:

ARTÍCULO 42.- Durante el mes de septiembre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por

escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser presentado en el mes antes señalado, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.

(...)

- Tal como se aprecia de manera previa, el Gobernador Constitucional del Estado debe presentar ante este Honorable Congreso el informe escrito en el que se manifiesta el estado general que guarda la administración pública del Estado, con lo cual, esta representación democrática cuenta con la información y resultados necesarios para verificar el cumplimiento de este, lo cual se traduce en un verdadero ejercicio de rendición de cuentas necesario en un contexto democrático.
- Por única ocasión, el informe por escrito fue presentado el 21 de septiembre de 2022. Lo anterior se sustenta en el artículo transitorio segundo del Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 09 de septiembre de 2022.

Análisis del Informe de Gobierno

- Por su parte, la revisión del Informe de Gobierno o *glosa*, comprende el análisis político, jurídico, económico y social que realiza el parlamento en torno al informe de gobierno presentado anualmente²⁸. Para verificar el cumplimiento de las acciones y medidas contempladas dentro del instrumento de planeación para el periodo constitucional, se requiere de la revisión integral de la información proporcionada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- Tal como se aprecia del párrafo segundo y subsecuentes del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se contempla de manera textual las siguientes disposiciones en este tema:

Artículo 42.- (...)

El Congreso realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Gobernador ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada y al Fiscal General, quienes comparecerán ante el Congreso y bajo protesta de decir verdad, rendirán un informe sobre el estado que guardan sus respectivos ramos.

En el último año de ejercicio constitucional del gobernador, el informe deberá ser presentado a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones.

El Congreso igualmente podrá requerirles información o documentación mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

²⁶ Consultable en: https://copladem.edomex.gob.mx/planes_de_desarrollo.

²⁷ Fracción VII del artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

²⁸ Consultable en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=111>.



El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento.

- Por su parte, con base a las disposiciones previstas en los artículos 144 y 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se aprecian una metodología base con la cual el Honorable Congreso del Estado establecerá el formato de la glosa del informe del Poder Ejecutivo:

Artículo 144.- De conformidad a lo dispuesto por la Constitución, el Congreso recibirá el informe anual que por escrito presente el Gobernador, sobre el estado general que guarda la Administración Pública para efectos de su análisis y correspondiente evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 145.- El análisis del informe de Gobierno y Evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo se realizará enunciativamente de conformidad a las siguientes prescripciones:

I.- La Asamblea iniciará el análisis del informe y evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de presentación del Informe, en los términos del Acuerdo aprobado por la Comisión de Gobierno;

II.- Concluido el análisis, la Asamblea podrá acordar preguntas al Gobernador o Gobernadora para que amplíe por escrito la información;

III.- Igualmente la Asamblea podrá acordar preguntas a los titulares de la administración pública centralizada y descentralizada y al Procurador General de Justicia para que amplíen por escrito la información, las cuales deberán ser respondidas en un término no mayor a quince días naturales a partir de su recepción.

IV.- Si del análisis del informe y de las respuestas resultaren elementos para citar a los o las titulares de la administración pública centralizada y descentralizada y al Titular de la Fiscalía General, la Asamblea en periodo ordinario o extraordinario en su caso, podrá hacerlo para que comparezcan ante ella y rindan un informe sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, y

(...)

- De la revisión de lo anterior se aprecia que:
1. El procedimiento de análisis del informe corresponde a este Honorable Congreso del Estado;
 2. La Comisión de Gobierno cuenta con la atribución normativa de realizar a través de una proposición de Acuerdo, la metodología para analizar el contenido del Primer Informe de Gobierno, así como la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027²⁹;
 3. El análisis deberá realizarse dentro de los 8 días hábiles siguientes a su presentación;

4. Esta representación democrática deberá realizar la evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo³⁰;
 5. El Honorable Congreso del Estado cuenta con la posibilidad de solicitar a través de la *pregunta parlamentaria* al titular del Poder Ejecutivo del Estado la ampliación de la información;
 6. Una vez desahogado el análisis, podrá citar para comparecer a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada, paraestatal y al Fiscal General del Estado, y
 7. También, esta representación democrática podrá requerir más información o documentación mediante la *pregunta por escrito* a las Dependencias y demás Entidades de la Administración Pública Estatal y la Fiscalía General del Estado, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.
- Por lo tanto, este el Honorable Congreso realizará el análisis del informe de gobierno atendiendo los tópicos anteriores, y a su vez, cuenta con la posibilidad de solicitar al Gobernador Constitucional del Estado ampliar la información mediante preguntas por escrito; a su vez, podrá citar a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal y al Fiscal General del Estado.

El Primer Informe de Nayarit: El Despertar de su Pueblo

El *Primer Informe de Nayarit: El Despertar de su Pueblo*, es el primero de seis informes anuales que deberá presentar el titular del Poder Ejecutivo del Estado en el periodo constitucional de su gobierno. Tal como se encuentra estructurado el *Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo*, el Informe de Gobierno se encuentra desarrollado en atención a los cuatro Ejes que lo comprenden.



Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

²⁹ Artículo 145, fracciones I, II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

³⁰ Artículo 47, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Nayarit.



Conforme a lo anterior, el análisis del Primer Informe de Gobierno se realizará de acuerdo con su estructura, es decir, a su contenido ordenado en atención a los Ejes, así como en sus objetivos que describen los resultados de gobierno de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Gobierno del Estado de Nayarit.

Y a su vez, se empleará una metodología de evaluación que permita establecer los parámetros objetivos para el análisis del Primer Informe de Gobierno, tomando como parámetro lo establecido en el *Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo*, así como los lineamientos para el desarrollo del análisis y discusión del primer informe de gobierno.

Metodología para el análisis del Primer Informe de Gobierno y evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

- Tal como se ha expuesto de manera previa, la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso del Estado cuenta con la atribución de proponer una *metodología para el análisis del Primer Informe de Gobierno y evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027*, por lo cual, ha establecido dentro de la presente Proposición de Acuerdo dichos parámetros para la formulación y desahogo de dicho proceso, buscando con ello se realice de manera exhaustiva y ordenada, garantizando con ello un estudio integral del estado que guarda la administración pública del Estado de Nayarit y la verificación de los avances de la gestión del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- En tal tenor, la Comisión que suscribe, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el orden normativo interno del Honorable Congreso del Estado, emite la presente Proposición de Acuerdo en la cual se establecen las bases para proceder con el análisis del Primer Informe de Gobierno del titular del Poder Ejecutivo Estatal y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Por lo antes expuesto y fundado se somete a la respetable deliberación de los integrantes del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, la presente Proposición de Acuerdo, en los términos de la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027.

PRIMERO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, 47 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 145 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Asamblea Legislativa realizará el análisis del *Primer Informe de Nayarit: El Despertar de su Pueblo*, presentado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado el día 21 de septiembre del año 2022, así como, la Evaluación del Cumplimiento del *Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo*, de conformidad a las siguientes disposiciones:

I.- Para el análisis del contenido del *Primer Informe de Nayarit: El Despertar de su Pueblo*, este se realizará en atención a su propio diseño, el cual se enmarca en lo establecido en el *Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo*. El Informe se estructura con base a los cuatro Ejes Estratégicos siguientes:

- Eje 1.- Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad;**
- Eje 2.- Disminuir la Pobreza y Desigualdad;**
- Eje 3.- Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar,**
- y**
- Eje 4.- Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo.**

II.- En lo que respecta al análisis de los resultados obtenidos en el primer año de gestión del periodo constitucional 2021-2027 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se realizará en atención a los ejes rectores establecidos en el *Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo*, los cuales son:

- Eje 1.- Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad;**
- Eje 2.- Disminuir la Pobreza y Desigualdad;**
- Eje 3.- Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar,**
- y**
- Eje 4.- Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo.**

III.- Para el análisis del *Primer Informe de Nayarit: El Despertar de su Pueblo* y la correlativa evaluación del cumplimiento del *Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo*, se observarán cada una de las políticas públicas, acciones, programas, obras o inversiones que estén documentadas; se observará la congruencia con el contenido del *Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo*, entendiendo que cada una de ellas debió atender una necesidad o un problema que fue identificada en el *Diagnóstico General de Nayarit* realizado para la elaboración de cada uno de los Ejes Rectores del Plan.

IV.- El análisis de los cuatro apartados que integran el *Primer Informe de Nayarit: El Despertar de su Pueblo*, vinculados con cada uno de los Ejes Rectores del Plan, se realizará en cuatro sesiones públicas ordinarias, mismas que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indican:

Eje Rector	Fecha de Sesión
Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad	03 de octubre de 2022
Disminuir la Pobreza y Desigualdad	06 de octubre de 2022
Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar	11 de octubre de 2022
Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo.	13 de octubre de 2022

V.- Cada Grupo Parlamentario y la Asociación Parlamentaria Plural podrá acreditar ante la Secretaría General de este Honorable Congreso hasta tres oradores a más tardar el día previo a la sesión respectiva, los cuales podrán realizar su participación por un tiempo de hasta diez minutos cada uno.

Cada Representación Parlamentaria podrán acreditar su participación por un tiempo de hasta diez minutos, dentro de los plazos y ante la misma instancia técnica prevista en el párrafo anterior.



VI.- Por cada orador inscrito, podrán intervenir hasta dos parlamentarias o parlamentarios en la vertiente de rectificación de hechos o alusiones personales, por un tiempo de hasta cinco minutos.

VII.- En los términos reglamentarios, la Presidencia de la Mesa Directiva coordinará el desahogo del análisis del Primer Informe de Gobierno.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y una vez agotada la etapa prevista en el punto resolutivo Primero del presente Acuerdo, la Asamblea podrá citar a comparecer a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como al Fiscal General del Estado, de acuerdo al formato que para tal efecto se apruebe en su momento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, órgano de información oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los veintinueve días del mes de septiembre del año 2022.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Atendido su encargo diputada Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado secretario.

En virtud de no haber más asuntos que tratar, se cita a las ciudadanas y a los ciudadanos legisladores, a sesión pública ordinaria, para hoy jueves 29 de septiembre del año en curso dentro de 20 minutos. Se clausura la sesión.

-Timbrazo- 14:50 Horas.

MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA SEGUNDO AÑO 18 DE SEPTIEMBRE A 17 DE OCTUBRE DE 2022	
PRESIDENTA:	 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
VICEPRESIDENTE:	 Dip. José Ignacio Rivas Parra
VICEPRESIDENTA SUPLENTE:	 Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto
SECRETARIOS:	 Dip. Luis Fernando Pardo
	 Dip. Alejandro Regalado Curiel
SUPLENTE:	 Dip. Aristeo Preciado Mayorga
	 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio